



Expediente: 219/23-D2

Carátula: RIVERO RODRIGUEZ ABEL C/ SANTILLAN SERGIO DAVID S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 18/02/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - RIVERO RODRIGUEZ, ABEL-ACTOR

23175065334 - SANTILLAN, SERGIO DAVID-DEMANDADO

20286811001 - RODRIGUEZ, MARIA EUGENIA-HEREDERO DEL ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 219/23-D2



H105015518566

JUICIO: RIVERO RODRIGUEZ ABEL c/ SANTILLAN SERGIO DAVID s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 219/23-D2 - Juzgado del Trabajo V nom.

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.

A la presentación efectuada en fecha 10/02/25 por la letrada Rosa Graciela Alaniz, por la parte demandada:

1) Advirtiéndole que le asiste razón a la letrada presentante, corresponde ampliar el proveído de fecha 07/02/25, y admitir el informe solicitado al **Registro Civil de Estado y Capacidad de las Personas** a fin de que informe si las actas de matrimonio y nacimiento adjuntadas mediante presentación de fecha 14/08/24 son auténticas por corresponder con sus registros.

Hago constar que el oficio aquí ordenado deberá contestarse en el término de DIEZ (10) DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 411 último párrafo del CPCyC, supletorio al fuero, que deberá transcribirse; que el presente trámite reviste carácter de urgente en los términos del artículo 12 del CPL.

A los fines del libramiento del oficio ordenado acompañe la parte interesada copia digitalizada de la instrumental en cuestión.

2) Atento a la ampliación del proveído de admisión de prueba dispuesta en el apartado que antecede, al planteo de oposición articulado por la parte demandada, no ha lugar por inoficioso. ALA.
219/23-D2.

Actuación firmada en fecha 17/02/2025

Certificado digital:

CN=ROMERO María Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.